



PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**(Informe 4/2003 sobre la situación de las personas con discapacidad en España -
Consejo Económico y Social)**



INTRODUCCIÓN

Las personas que sufren algún tipo de discapacidad son un grupo especialmente vulnerable y necesitado de la tutela que ofrecen los diversos sistemas de protección oficial.

El concepto de **protección social** se encuentra recogido en diversa normativa internacional y comunitaria (Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de las personas con Discapacidad-1975-, Carta Social Europea-1961-, Carta Comunitaria de Derechos Sociales Fundamentales-1989) refrendados y completados en los artículos 41 y 49 de la Constitución Española, que establecen que “los poderes públicos mantendrán un régimen público de seguridad social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad,...”.



RECONOCIMIENTO LEGAL EN ESPAÑA

El ser reconocido legalmente como persona con discapacidad genera una serie de derechos sociales, de los que la percepción de una prestación económica es especialmente importante.

Esta prestación tiene como objetivo cubrir una determinada situación de desventaja social generada por la discapacidad, como podría ser la dificultad de encontrar o mantener un trabajo productivo, o su ausencia.

Vías de protección económica

Prestación económica de **carácter contributivo**: requiere una aportación previa al sistema por un cierto período de tiempo para generar el derecho a la prestación.

Prestación económica de **carácter no contributivo**: responde a la necesidad de atender situaciones reales de necesidad y carencia de recursos, por lo que exige el cumplimiento de ciertos requisitos por parte del sujeto beneficiario.



PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER CONTRIBUTIVO

Comprenden

- Pensiones de incapacidad
- Pensiones contributivas de incapacidad del Estado
- Prestaciones familiares por hijo a cargo con discapacidad



▪ Pensiones de Incapacidad

Incapacidad permanente: situación del trabajador que después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitiva, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

Puede tener los siguientes grados:

PARCIAL=para la profesión habitual. Sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en el rendimiento normal para dicha profesión, sin que ello le impida realizar tareas fundamentales de la misma.

TOTAL=para la profesión habitual. Inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

PERMANENTE ABSOLUTA=para todo trabajo. Inhabilita por completo para toda profesión u oficio.

GRAN INVALIDEZ=es la situación de un trabajador afectado de incapacidad permanente absoluta que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales necesita la asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos esenciales de la vida.



▪ Pensiones de Incapacidad: algunos datos estadísticos

Según datos del 2002, del total de pensiones de incapacidad permanente

3,3% corresponden a GRAN INVALIDEZ

43,7% son PERMANENTES ABSOLUTAS

52,6% son PERMANENTES TOTALES

0,4% son PERMANENTES PARCIALES

El importe medio mensual difiere de forma apreciable dependiendo del titular de la pensión, existiendo una diferencia entre hombres y mujeres.

La cobertura de estas pensiones alcanza un 2% de la población, con un total de prestaciones por habitante de 12,10 euros mensuales.

(MTAS, Anuario de Estadísticas Laborales, 2001)



▪ Pensiones de Incapacidad: algunos datos estadísticos

PENSIONES DE INCAPACIDAD PERMANENTE E IMPORTES MEDIOS POR SEXO Y EDAD, 2001

(Número de pensiones en vigor en miles e importe medio mensual en euros. Datos a 31 de diciembre)

Edades	Número		Importe medio	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Total	551,8	236,3	634,29	446,54
Menores 25 años	1,5	0,3	454,43	389,86
De 25 a 29 años	5,8	1,7	492,17	426,14
De 30 a 34 años	14,6	4,7	529,28	478,79
De 35 a 39 años	27,7	9,2	562,23	519,41
De 40 a 44 años	45,4	18,2	578,99	531,92
De 45 a 49 años	61,4	25,2	607,04	541,23
De 50 a 54 años	91,5	33,5	623,14	495,37
De 55 a 59 años	133,1	47,1	683,3	489,01
De 60 a 64 años	163,9	60,2	663,75	445,38
De 65 y mas años	7,1	36,1	417,2	217,29

Fuente: MTAS, Anuario de Estadísticas Laborales.



▪ Pensiones contributivas de Incapacidad del Estado

Comprenden las pensiones de incapacidad derivadas de los Regímenes Especiales de Funcionarios Civiles de la Administración Central del Estado y de la Administración de Justicia, de las Fuerzas Armadas y de la protección social de grupos específicos.

Algunos datos estadísticos

El porcentaje de varones/mujeres beneficiarios de este tipo de pensiones, refleja un claro predominio de los varones, en proporción de casi 1/5 varones por cada mujer.

Además, los beneficiarios se concentran en un 89% en edades superiores a 45 años.



▀ Prestaciones Familiares

Consiste en una asignación económica por cada hijo a cargo menor de 18 años afectado de un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o mayor de dicha edad que esté afectado por una minusvalía en un grado igual o superior al 65%.

Algunos datos estadísticos

A diciembre de 2001, el gasto originado por el pago de estas prestaciones familiares ascendió a 423 millones de euros.

De este total, el 91% se destinó al abono de las prestaciones familiares causadas por hijos mayores de 18 años.



PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER NO CONTRIBUTIVO

Las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva consisten en prestaciones económicas que cubren a quienes, reuniendo determinados requisitos, nunca han cotizado al sistema de Seguridad Social o no lo han efectuado en tiempo suficiente para tener derecho a una prestación contributiva, en función de que carezcan de rentas o ingresos en cuantía superior a los límites legalmente establecidos.

Comprenden:

- Prestaciones económicas de la LISMI
 - Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimo (S.G.I.M.)
 - Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (S.A.T.P.)
 - Subsidio de Movilidad y Compensación de Gastos de Transporte (S.M.C.G.T.)
- Pensiones asistenciales por enfermedad
- Pensiones no contributivas de invalidez de la Seguridad Social
- Prestaciones familiares no contributivas de la Seguridad Social



▪ Prestaciones económica de la LISMI

Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos

Subsidio por Ayuda de Tercera Persona

Ambos quedaron suprimidos por la Ley 16/1990 de Prestaciones No Contributivas, manteniendo el derecho de los beneficiarios que los tenían reconocidos.

Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte

Prestación económica de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamiento fuera de su domicilio habitual, a aquellas personas con discapacidad que tengan graves dificultades para la utilización de transportes colectivos.

Este tipo de prestaciones ha venido mostrando un evidente descenso en los últimos años, tanto en número de beneficiarios como en el total del gasto.



▪ Pensiones asistenciales por enfermedad

Estas pensiones están dirigidas a aquellas personas mayores de 18 años que se encuentren incapacitadas para el trabajo y que carezcan de medios económicos para su subsistencia.

Establecidas por la Ley 21/1960, quedaron suprimidas por el Real Decreto Ley 5/1992, manteniendo el derecho de los beneficiarios que los tenían reconocidos.



▪ Pensiones no contributivas de invalidez de la Seguridad Social

Asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y en estado de necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, sin haber tenido que cotizar o aunque se haya hecho en cuantía insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.

Los beneficiarios deben:

carecer de ingresos suficientes

tener 18 ó más años y menos de 65

residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud

tener una discapacidad cuantificada en grado igual o superior al 65%

El derecho a esta pensión no impide el ejercicio de aquellas actividades laborales compatibles con el estado de discapacidad del pensionista y que no representen un cambio real para el trabajo.



▪ Pensiones no contributivas de invalidez de la Seguridad Social: algunos datos estadísticos

Los beneficiarios de estas pensiones son mayoritariamente mujeres (60%).

La causa más frecuente de invalidez femenina es una discapacidad física.

También es de destacar el elevado número de pensionistas mujeres en edades muy avanzadas, mientras que entre los varones muestran muchos menos beneficiarios por encima de los 50 años.

En cuanto al grado y tipo de discapacidad, puede afirmarse que el 77% acreditan un grado de discapacidad o enfermedad crónica entre el 65 y 74%, de los que el 65% son mujeres.



▀ Prestaciones familiares no contributivas de la Seguridad Social

Se trata de una modalidad no contributiva que incluye a todos los ciudadanos que al no estar incluidos en el campo de aplicación de la Seguridad Social no tienen acceso al sistema de protección familiar.

Algunos datos estadísticos

Teniendo en cuenta la edad y grado de discapacidad del hijo causante, predomina la prestación familiar causada por hijo mayor de 18 años con una minusvalía igual o superior al 65%.

También se observa un mayor peso porcentual de los hijos que acreditan una minusvalía igual o superior al 75%, y la necesidad de otra persona para el desarrollo de las actividades diarias de cuidados personales indispensables.



UNOMAS: Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad

www.fundacionprevent.com